



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 14-2025-GR CUSCO/GGR

Cusco, 17 DIC. 2025

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;**

**VISTO:** El Memorándum N° 2093-2025-GR CUSCO/PPR de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 4697-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 2633-2025-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y el Informe N° 687-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicado el 10 de marzo de 2015, el cual reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", autonomía que es delimitada por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que expresa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", concordante con lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, que expresa: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución". En tanto, el artículo 62 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, dispone: "(...) tratándose de obligaciones de hacer o no hacer, habiéndose resuelto seguir adelante con la ejecución, el obligado no cumple, sin que se haya ordenado la suspensión extraordinaria de la ejecución, el juez impone multas sucesivas, acumulativas y crecientes en treinta por ciento (30%) hasta que el obligado cumpla el mandato; y si persistiera el incumplimiento, procede a denunciarlo penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad";

Que, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en el Expediente judicial N° 01176-2016-0-1001-JR-LA-02, la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 05 de abril de 2017, confirmada mediante Resolución N° 11 de fecha 21 de agosto del 2017, y la Casación N° 21713-2017-Cusco, que declara improcedente la misma, por cuanto, el proceso principal concluye con autoridad de cosa juzgada con el siguiente fallo: "Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa, interpuesta por **CINTIA VERONICA DURAND PALOMINO**, contra el Gobierno Regional de Cusco, representado por su presidente; en consecuencia, declaro contrario a derecho el despido de la demandante, ocurrido en fecha 31 de marzo del 2016. Por lo que dispone se restablezca el derecho al trabajo de la demandante, afectado por el despido contrario a la Ley N° 24041; y, ordeno que el Gobierno Regional de Cusco mediante su presidente, reincorpore a la demandante Cintia Verónica Durand Palomino en el cargo de "Asistente Administrativo" de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración de Gobierno Regional de Cusco (...);

Que, mediante Resolución N° 17 de fecha 03 de octubre de 2025, refiere que la sentencia de vista, a la declaratoria de la improcedencia del recurso de casación, ha adquirido calidad de cosa juzgada, y teniendo en cuenta que a la fecha viene laborando la demandante en forma definitiva por lo que corresponde variar la medida cautelar de temporal a definitiva, en aplicación del artículo 619 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, que establece: "Resuelto el principal en definitiva y de modo favorable al titular de la medida cautelar, este requerirá el cumplimiento de la decisión, bajo apercibimiento de proceder a su ejecución judicial ...", y a cuyo mérito la entidad demandada tenga que emitir el acto administrativo que corresponda a fin de variar la medida cautelar de temporal a definitiva. Por tanto, dispone convertir la reposición temporal dictada en el cuaderno cautelar - incidente 21, en reposición definitiva, y una vez cumplido con lo ordenado, se remita el proceso al archivo central de la corte, con copia al cuaderno cautelar respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 2093-2025-GR CUSCO/PPR de fecha 19 de noviembre de 2025, la procuraduría pone a conocimiento la resolución judicial de ejecución de sentencia, emitido a favor de la demandante Cintia Verónica Durand Palomino, remitiéndose a lo ordenado en la Resolución N° 17 de fecha 03 de octubre de 2025, mediante la cual se requiere convertir la reposición temporal dictada en el





Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia General Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cuaderno cautelar-incidente 21, en reposición definitiva, y siendo el estado del proceso (ejecución de sentencia), se dispone, el archivo definitivo del proceso, y remítase al archivo central de la corte para su custodia, con copia para que se glose al cuaderno cautelar;

Que, mediante Informe N° 4697-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGRH de fecha 28 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos desarrolla sobre la condición laboral de la citada servidora, de acuerdo a lo expuesto por la Procuraduría Regional, concluyendo en lo siguiente: "3.1 Corresponde emitir el respectivo acto administrativo de **CONVERSION de reposición temporal a REPOSICION DEFINITIVA**, a favor de la demandante Cintia Verónica Durand Palomino, en los términos establecidos en la sentencia contenida en la Resolución N° 06 confirmada por sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 y en atención al mandato judicial contenido en la Resolución N° 17 del tres de octubre de 2025, debiendo **registrarse de ese modo en los sistemas que obran en la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos**". La misma es remitida mediante Memorándum N° 2633-2025-GR CUSCO/GRAD, de fecha 01 de diciembre de 2025, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 687-2025-GR CUSCO/ORAJ del 04 de diciembre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala: "(...), corresponde formalizar la conversión de la reposición temporal a reposición definitiva, en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 17 de fecha 03 de octubre de 2025, ya que el proceso principal ha concluido con autoridad de cosa juzgada y, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 4697-2025-GR CUSCO/GRAD-SGGRH y el Memorándum N° 2093-2025-GR CUSCO/PPR, debe emitirse el acto administrativo correspondiente, declarando la **reposición definitiva** de la servidora **CINTIA VERONICA DURAND PALOMINO**, en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración, como trabajadora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, por efecto de la Ley N° 24041, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa";

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el inciso b) del artículo 41 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45 y el inciso f) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2023-GR CUSCO/GR del 06 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2024-GR CUSCO/GR del 12 de noviembre de 2024;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado dentro del Proceso Judicial N° 01176-2016-0-1001-JR-LA-02 declarando la **REPOSICIÓN DEFINITIVA** de **CINTIA VERONICA DURAND PALOMINO**, en el cargo de Asistente Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por efecto de la Ley N° 24041, sin que ello implique su ingreso a la carrera administrativa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Cusco, ponga en conocimiento la presente Resolución Gerencial General Regional al Segundo Juzgado de Trabajo del Cusco de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la interesada, a la Procuraduría Pública Regional, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



**CPC. EDWARD ALEX ÁLVAREZ SOTOMAYOR**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**